CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Lider SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Ley 1150 de 2007 y que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, presento estudios previos, conforme a los elementos exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia y la legislación colombiana, han establecido la obligación de todo servidor público de velar por la conservación de los bienes estatales que se encuentren a su cargo, con el fin de proteger el patrimonio público; La ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 21 define esta obligación legal en los siguientes términos

"Todo servidor público debe... Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, es una entidad descentralizada del orden municipal, dotada de autonomía administrativa y financiera, que tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades generales en tránsito y movilidad; y la generación de mecanismos para elevar el control, la seguridad y la educación vial, así como la prevención y atención de accidentes, que lleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso de Sogamoso.

En el desarrollo de sus funciones diarias, los agentes de tránsito del **INTRASOG** ejercen actividades de regulación, control, prevención y atención en materia de tránsito, tareas que implican la exposición a múltiples riesgos en la vía pública, incluyendo condiciones climáticas adversas, riesgo de accidentes, entre otros factores.

Para mitigar dichos riesgos y garantizar la prestación eficiente del servicio, es indispensable dotar a los agentes de tránsito con uniformes reglamentarios, y otros implementos que permitan su identificación, protección física y desempeño óptimo.

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

El Instituto de Tránsito de Sogamoso, en cumplimiento de los artículos 2 y 14 de la Ley 1310 de 2009, decreto 2885 de 2013, el artículo 230 del código sustantivo del trabajo y demás normas concordantes, debe garantizar que los servidores públicos cuenten con los implementos necesarios para ejecutar sus tareas, dicha determinación encuentra su asidero jurídico en las siguientes normas:

1). Los artículos 2 y 14 de la Ley 1310 de 2009

(...) Artículo 2° los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales; (...)

CAPITULO IV Uniformes, uso y disposiciones finales (...)

Artículo 14. Uniforme y uso. Reglamentado por el Decreto Nacional 2885 de 2013. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales. Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso. (...).

2). DECRETO 2885 DE 2013: (...)

Artículo 1°. El presente decreto tiene por objeto reglamentar el diseño, uso y demás aspectos relacionados con los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito en todo el territorio nacional.

Artículo 2°. En todo el territorio nacional, el uniforme del agente de tránsito y transporte vinculado de forma legal y reglamentaria al organismo de tránsito, estará integrado por las siguientes prendas y con las siguientes características, las cuales deberán acondicionarse a las necesidades del servicio y características climáticas:

1. *Kepis. Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando*

blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.

2. *Corbata. Color azul turquí del mismo color del pantalón.*
3. *Camisa. Color azul celeste, dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito).*
4. *Pantalón. Color azul turquí, debe usarse con correa color negro.*
5. *Reata y chapuza. Color negro en lona o cuero, acompañada de portametro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos).*
6. *Placa metálica. Llevará el nombre, apellido y código del agente y se ubica sobre el bolsillo derecho.*
7. *Escudo de los agentes de tránsito. Fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte y debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa.*
8. *Escudo de Colombia. Puesto en el hombro izquierdo de la camisa.*
9. *Pito de color negro y cadena en plata, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda.*
10. *Botas. En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota.*
11. *Zapatos en cuero o charol color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.*
12. *Chaleco en PVC, color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, cierre o broche lateral.*
13. *Impermeable o equipo de lluvia: Color azul turquí, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color azul de 1.500 candelas, con cierre y adhesivo.*
14. *Chaqueta manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito,*

con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo.

15. *Equipos de comunicación. Equipo de comunicación bidireccional que permita la comunicación con la central respectiva.*
16. *Comparenderá. Negra en cuero que permita el porte de manos libre e impermeable de la comprenderá.*
17. *Tapa oídos. Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.*
18. *Gafas. Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.*
19. *Guantes. Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable.*

Parágrafo 1°. El material del uniforme deberá ser determinado por el Organismo de tránsito, de conformidad con el clima. En todo caso el material deberá garantizar la seguridad del agente en todas las actividades que realice bajo techo y en vía. Los empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial, de conformidad con lo señalado en la Ley 1310 de 2009.

Parágrafo 2°. Los miembros de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional continuarán portando los uniformes instituidos en sus reglamentos.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir del 1° de septiembre de 2014 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo transitorio. Hasta la entrada en vigencia del presente decreto, los agentes de tránsito podrán continuar utilizando los uniformes diseñados por cada ente territorial. (...)

(...) 3) Artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) , modificado por la Ley 11 de 1984, y normas complementarias como la Ley 70 de 1988.

Todo empleador debe suministrar, cada cuatro meses (30 de abril, 31 de agosto, 20 de diciembre), un par de zapatos y un vestido de trabajo a trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos. (...)

Contextualizando el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 establece que los empleados del sector oficial tendrán derecho a que la entidad con que laboral les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Igualmente, el artículo 2 del Decreto 1978 de 1989 establece que el suministro de estos artículos deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Sin embargo, la entrega de dotación por parte de la Dirección Administrativa y Talento Humano correspondiente a la vigencia 2025 se entregó los días 23, 26, 27 y 28 de octubre de la presente vigencia.

Estos elementos, además de proteger la vida y la integridad física de los agentes, fortalecen la imagen institucional y aumentan la percepción de autoridad y confianza ciudadana en la labor de regulación de tránsito.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, en la subsección 2, denominada selección abreviada, establece en su articulo 2.2.1.2.1.2.1 se indica las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo cual se considera que esta es la modalidad por la cual se celebrar el presente proceso de contratación.

Las razones que soportan la elección de esta modalidad para el presente proceso son:

- Características Técnicas Uniformes: Los elementos de dotación requeridos poseen especificaciones técnicas previamente definidas, claras y estandarizadas, lo cual facilita la comparación objetiva de las ofertas.
- Disponibilidad en el Mercado: Los bienes solicitados son de fabricación y comercialización regular, garantizando su disponibilidad inmediata para atender las necesidades institucionales.
- Promoción de la Competencia: La Subasta Inversa fomenta la competencia efectiva entre oferentes en tiempo real, lo que incrementa la transparencia del proceso y permite optimizar el uso de los recursos públicos.

- Celeridad en el Proceso: Esta modalidad permite una adjudicación más ágil en comparación con otras formas de selección, reduciendo los tiempos de contratación sin menoscabar la transparencia ni los requisitos de calidad.

Con ello, se garantiza el cumplimiento de los principios orientadores de la contratación estatal, particularmente los de economía, eficacia, eficiencia y transparencia.

La provisión de las dotaciones a los agentes de tránsito del INTRASOG tendrá múltiples impactos positivos, entre los cuales se destacan:

- Mejora en la Seguridad Laboral: Reduciendo la exposición a riesgos físicos, climatológicos y de tránsito vehicular.
- Optimización del Desempeño Operativo: Mejorando la comodidad y funcionalidad de los agentes en sus labores cotidianas.
- Fortalecimiento Institucional: Mejorando la imagen institucional ante la comunidad y promoviendo la confianza ciudadana en la gestión del tránsito.
- Cumplimiento de la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo: Atendiendo las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre la obligación de proteger la integridad de los trabajadores públicos.

Por lo anterior, se establece la presente justificación, conveniencia, urgencia y oportunidad para contratar mediante la modalidad de subasta inversa la adquisición de dotaciones para los agentes del instituto de transito y transporte de Sogamoso – INTRASOG.

Que a su vez realizada la consulta en la tienda virtual del estado colombiano, adscrita a la agencia nacional de contratación publica Colombia compra eficiente, con fecha 01 de abril de 2026, no se cuenta con acuerdo marco vigente para la necesidad descrita al interior de la entidad, por lo cual se determina que la modalidad de selección abreviada de menor cuantía bajo la modalidad de subasta inversa es la modalidad adecuada para adelantar el proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

2.1. OBJETO: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA LOS AGENTES ADSCRITOS AL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS PARA LA VIGENCIA 2026".*

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El bien o Servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53102700	UNIFORMES
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
46181500	ROPA DE SEGURIDAD

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	**Kepis.** Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.	1
2	**Corbata (hombres).** Color azul turquí del mismo color del pantalón. / Corbatín para mujeres: color azul turquí de 7 cm compuesto por tres portes: cabeza, trapecio y cola. El estilo es de corte recio y tiene una entretela a todo lo largo y a todo lo ancho con acabado, apresto permanente, perchada por ambas caras, descruce, termo fijado y pre encogido, de resiliencia adecuado. Materiales empleados: La tela para su confección es cortada en forma diagonal (sesgo) y tiene en ambos extremos por la parte posterior un torro en poliéster o acrílico. La entretela es de composición poliéster- algodón Otras características: El ancho de la entretela debe corresponder el ancho de la corbata.	1

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

3	**Camisa.** Color azul celeste (pantone 290 C), dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito). En composición (85% algodón + 15% poliéster) color azul celeste, manga larga, cuello fusionado dos bolsillos delanteros con tapa en v tablón con botón, pasadores para presillas, porta lapicero lado izquierdo, espalda sin pinza; incluye 3 bordados (**escudo de Colombia** puesto en el hombro izquierdo, **escudo de los agentes de tránsito** fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa).	1
4	**Pantalón.** Color azul turquí, sin prenses en composición (100% poliéster), prefino recto; bolsillo recto (seis bolsillo)	1
5	**Reata y chapuza.** Color negro en lona o cuero, acompañada de porta metro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22) por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos). En lona Con logo INTRASOG	1
6	**Placa metálica.** Con broche de tornillo de color plateado que debe contener en alto relieve el escudo de la ciudad centrado, nombre, apellido y código del agente de tránsito en forma elíptica con eje mayor de 8 cm y eje menor de 5 cm (según diseño)	1
7	**Pito de color negro y cadena en acero inoxidable color plata**, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda.	1
8	**Botas.** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota. Cofia de 20 cm.	1
9	**Zapatos en cuero o charol** color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.	1

10	**Chaleco en PVC,** color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito cierre o broche lateral. Chaleco reflectivo tipo PONAL en malla ligth, en la parte delantera inferior con metido de Tela impermeable donde van dos bolsillos de parche con broche cazuela 24 líneas, Ribete en sisas, escote y delantera en color verde neón cinta reflectiva en hombro, Pecho, bajos delanteros y espalda, reflectivo en espalda haciendo cases con el Delantero y 2 cierres N 3. en costados bordados en pecho lado derecho logo redondo De INTRASOG y debajo la palabra INTRASOG. Lado Izquierdo escudo de Sogamoso. Espalda con aplique de agente de tránsito y código en reflectivo. / bordados según Diseño.	1
11	**Impermeable o equipo de lluvia:** Color azul turquí, chaqueta confeccionada en PVC de punto calibre 18 en la parte delantera con dos bolsillos con tapa estampada con reflectivo color amarillo limón de 1500 candelas de tres centímetros (3) de ancho, con el texto INTRASOG, logo de la institución e identificación del agente, mangas a la a la altura de las muñecas con bandas reflectivas laterales de tres (3)cm de ancho, en la parte posterior en reflectivo el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, Con cierre y adhesivo y con identificación del agente de tránsito en reflectivo.	1

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

12	**Chaqueta** manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito (INTRASOG), en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. En tela 100% impermeable a 2 tonos, para soportar lluvia y sin penetración de agua forrada en tela tipo malla enguatada. Cuello. Tortuga y en cuello un cierre donde se guarda capota, cierre delantero No 6 separable al tono, solapa para tapar a la cremallera de 6 cm con broche plástico al tono 4 bordados. Solapa 2 bolsillos tipo ribete en los bajos de la chaqueta con tapa en el bolsillo izquierdo.	1
13	**Tapa oídos.** Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.	1
14	**Gafas.** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.	1
15	**Guantes.** Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y membrana impermeable, antideslizantes.	1
16	**Falda línea recta**, que cubra la rodilla, color azul turquí, para las ceremonias	1
17	**Pantalón recto, color azul turquí. para las ceremonias**	1
18	**Chaqueta, guerrera color azul turquí** con botones y presillas doradas, para las ceremonias	1
19	**Guantes de cuero** de cabretilla color negro	1
20	**Casco para motocicleta** con especificaciones de la NTC (verificar norma	1
21	**Gorra tipo beisbolera** color azul turquí (mismo material del pantalón), en la parte delantera la palabra TRÁNSITO centrada, bordada con letras en color azul celeste, ajedrezado por los lados.	1
22	**Camibuso color azul turquí.**	1
23	**Overol tipo piloto**	1
24	**Bota de seguridad** tipo cuero punta metálica reforzada, antideslizante.	1

25	**Chaqueta unicolor** azul turquí, con reflectivo con caucho en la cintura cuello tortuga	1
26	**Uniforme antifluido**, color azul turquí, con logo bordado de INTRASOG y la palabra INTRASOG debajo del logo.	1
27	**Par de zapatos antideslizante**	1

Nota 1: El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso - **INTRASOG** recibirá la propuesta por la totalidad de los ítems señalados en las presentes especificaciones técnicas y lo requerido en la oferta económica a través de SECOP II en caso de no incluir algún ítem en la oferta económica la propuesta será rechazada.

Nota 2: El proponente deberá garantizar que entregará lo especificado en la presente ficha técnica, toda vez que la misma por ninguna circunstancia la misma podrá ser modificada.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio se hará efectivo en las instalaciones del Instituto De Tránsito y Transporte de Sogamoso (INTRASOG) ubicado en la Carrera 5 #1- 45 Barrio los Pinos.

6. TIPO DE CONTRATACIÓN.

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere el Instituto de transito y transporte será de suministro, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

7. ANALISIS DEL SECTOR, EL CUAL SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

Que la entidad se dispuso a solicitar cotizaciones de varios proveedores que pueden suministrar dichos elementos, encontrando lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COTIZACION 1 ZARZA	COTIZACION 2 LUIS GABRIEL	COTIZACION 3 SOLGASES	VALOR PROMEDIO VALOR

			INDUSTRIAL VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	RODRIGUEZ VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	UNITARIO IVA INCLUIDO
1	**Kepis**. Color azul turquí, ocho (8) centímetros de alto, escudo centrado del municipio donde labora el agente, cordón de mando blanco en la parte delantera, visera color negro de seis (6) centímetros.	1	166.600	193.970	184.450	181673,333
2	**Corbata (hombres).** Color azul turquí del mismo color del pantalón. / Corbatín para mujeres: color azul turquí de 7 cm compuesto por tres portes: cabeza, trapecio y cola. El estilo es de corte recio y tiene una entretela a todo lo largo y a todo lo	1	41.650	45.220	53.550	46806,6667

	ancho con acabado, apresto permanente, perchada por ambas caras, descruce, termo fijado y pre encogido, de resiliencia adecuado. Materiales empleados: La tela para su confección es cortada en forma diagonal (sesgo) y tiene en ambos extremos por la parte posterior un torro en poliéster o acrílico. La entretela es de composición poliéster-algodón Otras características: El ancho de la entretela debe corresponder el ancho de la corbata.					

3	**Camisa**. Color azul celeste (pantone 290 C), dos bolsillos delanteros con tapa y botón, cuello con botón, pasadores para presillas (estas deben ser del color del pantalón e indicarán el grado del agente de tránsito). En composición (85% algodón + 15% poliéster) color azul celeste, manga larga, cuello fusionado dos bolsillos delanteros con tapa en v tablón con botón, pasadores para presillas, porta lapicero lado izquierdo, espalda sin pinza; incluye 3 bordados (**escudo de Colombia** puesto en el hombro	1	184.450	180.880	176.120	180483,333

	izquierdo, **escudo de los agentes de tránsito** fondo azul con letras que dicen agente de tránsito y transporte debajo el nombre del organismo de tránsito, letras en color plata y en el centro la imagen del ente territorial. Va en el hombro derecho de la camisa).					
4	**Pantalón.** Color azul turquí, sin prenses en composición (100% poliéster), prefino recto; bolsillo recto (seis bolsillo)	1	208.250	199.920	202.300	203490
5	**Reata y chapuza.** Color negro en lona o cuero, acompañada de porta metro, con hebilla, ancho de correa de cinco (5) centímetros, chapuza de veintidós (22)	1	119.000	130.900	136.850	128916,667

	por diecisiete (17) centímetros y siete (7) centímetros de fondo con pasador (se usa para portar libreta de comparendos y otros documentos). En lona Con logo INTRASOG					
6	**Placa metálica.** Con broche de tornillo de color plateado que debe contener en alto relieve el escudo de la ciudad centrado, nombre, apellido y código del agente de tránsito en forma elíptica con eje mayor de 8 cm y eje menor de 5 cm (según diseño)	1	95.200	107.100	95.200	99166,6667
7	**Pito de color negro y cadena en**	1	29.750	33.320	26.180	29750

	acero inoxidable color plata, puesto en el lado izquierdo, abotonado de la presilla izquierda.					
8	**Botas.** En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota. Cofia de 20 cm.	1	374.850	374.850	345.100	364933,333
9	**Zapatos en cuero o charol** color negro para las ceremonias y cruces de regulación fija o de cordones.	1	351.050	446.250	321.300	372866,667
10	**Chaleco en PVC,** color azul de 1.500 candelas, fondo color azul, ribetes laterales con reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre	1	190.400	202.300	190.400	194366,667

	del organismo de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito cierre o broche lateral. Chaleco reflectivo tipo PONAL en malla ligth, en la parte delantera inferior con metido de Tela impermeable donde van dos bolsillos de parche con broche cazuela 24 líneas, Ribete en sisas, escote y delantera en color verde neón cinta reflectiva en hombro, Pecho, bajos delanteros y espalda, reflectivo en espalda haciendo cases con el Delantero y 2 cierres N 3. en costados bordados en					

	pecho lado derecho logo redondo De INTRASOG y debajo la palabra INTRASOG. Lado Izquierdo escudo de Sogamoso. Espalda con aplique de agente de tránsito y código en reflectivo. / bordados según Diseño.					
11	**Impermeable o equipo de lluvia:** Color azul turquí, chaqueta confeccionada en PVC de punto calibre 18 en la parte delantera con dos bolsillos con tapa estampada con reflectivo color amarillo limón de 1500 candelas de tres centímetros (3) de ancho, con el texto INTRASOG, logo de la institución e	1	267.750	258.230	214.200	246726,667

	identificación del agente, mangas a la a la altura de las muñecas con bandas reflectivas laterales de tres (3)cm de ancho, en la parte posterior en reflectivo el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color amarillo de 1.500 candelas de tres centímetros (3 cm) de ancho, el pantalón con dos bandas laterales a la altura de los tobillos en reflectivo color amarillo limón de 1.500 candelas, Con cierre y adhesivo y con					

	identificación del agente de tránsito en reflectivo.					
12	**Chaqueta** manga larga en color azul turquí para el trabajo nocturno y temporada de invierno, con dos bandas laterales a la altura de las muñecas con reflectivo color azul de 1500 candelas, en la parte delantera el logo y nombre del organismo de tránsito (INTRASOG), en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de	1	318.920	321.300	330.820	323680

	tránsito, con dos bandas laterales incluye el dorso con reflectivo color azul de 1.500 candelas, cuello alto, con cierre y adhesivo. En tela 100% impermeable a 2 tonos, para soportar lluvia y sin penetración de agua forrada en tela tipo malla enguatada. Cuello. Tortuga y en cuello un cierre donde se guarda capota, cierre delantero No 6 separable al tono, solapa para tapar a la cremallera de 6 cm con broche plástico al tono 4 bordados. Solapa 2 bolsillos tipo ribete en los bajos de la chaqueta con					

	tapa en el bolsillo izquierdo.					
13	**Tapa oídos.** Elemento de protección auditiva de manos libres, que se encargue de bloquear ruido.	1	5.355	5.950	6.545	5950
14	**Gafas.** Elemento de protección visual de manos libres, que se encargue de bloquear el viento y los rayos de sol.	1	33.320	28.560	26.180	29353,3333
15	**Guantes.** Elemento de protección manual en cuero de caña larga con ajuste en la muñeca, compuestos por materiales gruesos y	1	113.050	119.000	107.100	113050

	membrana impermeable, antideslizantes.					
16	**Falda línea recta**, que cubra la rodilla, color azul turquí, para las ceremonias	1	333.200	414.120	297.500	348273,333
17	**Pantalón recto, color azul turquí. para las ceremonias**	1	452.200	497.420	416.500	455373,333
18	**Chaqueta, guerrera color azul turquí** con botones y presillas doradas. para las ceremonias	1	684.250	690.200	618.800	664416,667
19	**Guantes de cuero** de cabretilla color negro	1	160.650	166.600	154.700	160650
20	**Casco para motocicleta** con especificaciones de la NTC (verificar norma	1	511.700	505.750	464.100	493850
21	**Gorra tipo beisbolera** color azul turquí (mismo material del pantalón), en la parte delantera la palabra TRÁNSITO centrada, bordada con	1	59.500	53.550	53.550	55533,3333

	letras en color azul celeste, ajedrezado por los lados.					
22	**Camibuso color azul turquí.**	1	188.020	196.350	178.500	187623,333
23	**Overol tipo piloto**	1	184.450	166.600	196.350	182466,667
24	**Bota de seguridad** tipo cuero punta metálica reforzada, antideslizante.	1	202.300	178.500	196.350	192383,333
25	**Chaqueta unicolor** azul turquí, con reflectivo con caucho en la cintura cuello tortuga	1	276.080	259.420	285.600	273700
26	**Uniforme antifluido**, color azul turquí, con logo bordado de INTRASOG y la palabra INTRASOG debajo del logo.	1	148.750	153.510	166.600	156286,667
27	**Par de zapatos antideslizante**	1	238.000	255.850	261.800	251883,333
			5.938.695	6.185.620	5.706.645	5.943.653,33

8. PRESUPUESTO OFICIAL:

Presupuesto oficial estimado para llevar a cabo es la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($135.000.000)** el cual será a MONTO AGOTABLE sin embargo, para efectos de realizar la evaluación se tiene en cuenta como valor total unitario iva incluido la suma de CINCO

MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($5.943.653.33)

8.1. PRESUPUESTAL

Destinación del gasto			
Funcionamiento	(X)	Inversión	
Origen de los recursos			
Presupuesto nacional/territorial			
Recursos de crédito			
Recursos propios			(X)
Regalías			
S G P			
S G R			
Código BPIN			

DISPONIBILIDAD

Los recursos para pagar las presupuestales obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG.

No. del CDP	CODIGO DEL RUBRO	Nombre	FECHA DE EXP.	F.R	RC	Valor a imputar
00000228	2.3.2.02.01.002 .01	Dotacion	14 de mayo de 2026	Recursos Propios	0100	$ 135.000.000
TOTAL						**$ 135.000.000**

8.2	Plan Anual de Adquisiciones:
Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así:	

9. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecucion del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026.

10. FORMA DE PAGO: El Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, cancelará una vez sean entegados los elementos descritos por parte del contratista, en un único pago.

Nota 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta (Régimen simplificado o común)
b) Apellidos y nombres del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición
e) Descripción especifica o genérica de los bienes
f) Valor total de la operación
g) El nombre del impresor de la factura
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b) y deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Nota 2: Para los pagos se debe anexar certificación de afiliación y cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales y sistemas de Seguridad social en salud y pensión de conformidad con la Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 si persona jurídica, de lo contrario se deben presentar los soportes correspondientes.

11.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la dirección del instituto.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta el INTRASOG por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.
14. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
15. Acreditar el pago de las estampillas y tasas de la administración tales como la estampilla de pro cultura, que equivale al 1.5 %, estampilla

del adulto mayor equivalente al 3% y tasa pro deporte y recreación equivalente al 1.5% del valor del contrato 2% que equivale a estampilla justicia familiar.

11.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:
Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas a continuación:

1. Suministrar la dotación de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos contractuales, garantizando la conformidad con las normas de calidad y seguridad vigentes.
2. Suministrar productos nuevos, originales, sin uso previo, libres de defectos y en óptimas condiciones de calidad, durabilidad, resistencia y comodidad, adecuados para el uso intensivo de los agentes de tránsito.
3. Ofrecer y respaldar una garantía mínima de calidad, durabilidad y funcionamiento sobre todos los productos suministrados, comprometiéndose a su reparación o sustitución sin costo adicional para el Instituto en caso de defectos, fallas o no conformidad.
4. Prestar un servicio postventa eficiente, que incluya la atención oportuna de quejas, reclamos, consultas técnicas y soporte relacionado con los productos entregados, durante el período de garantía.
5. Entregar, junto con los productos, toda la documentación correspondiente, tales como manuales de uso, manuales de mantenimiento, fichas técnicas, certificados de calidad y conformidad, y demás documentos exigidos en los pliegos de condiciones.
6. Garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales, técnicas y reglamentarias aplicables a la fabricación, comercialización y suministro de los productos, incluyendo normas de seguridad laboral, de protección al consumidor y de protección ambiental.
7. Responder civil, administrativa y contractualmente por cualquier daño, pérdida o perjuicio que se derive del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de la entrega de productos defectuosos.
8. Mantener estricta reserva sobre toda la información de carácter confidencial, reservada o sensible a la cual tenga acceso con

ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de utilizarla o divulgarla sin autorización expresa del Instituto.

9. Garantizar que el suministro de los elementos sea integral, sin faltantes, daños o defectos al momento de la entrega, cumpliendo además con el empaque y embalaje adecuados para la protección de los productos.
10. Reemplazar de manera inmediata, sin costo adicional, cualquier producto que presente defectos o incumpla las especificaciones técnicas antes de la recepción definitiva por parte del Instituto.
11. Las demás obligaciones que se generen con ocasión al cumplimiento del objeto contractual.

11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
3. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
4. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
6. Efectuar el pago correspondiente al contratista.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, la cual hará parte integral del contrato.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art.2 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformo el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionaran a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La selección del Contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

En desarrollo a lo establecido en el Literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Contratación Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes en materia de contratación estatal y en razón a las especificaciones técnicas y la cuantía estimada del negocio jurídico a celebrar, la modalidad de selección aplicable al citado proceso contractual para escoger la propuesta más favorable que ha de satisfacer la necesidad, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA, bajo el procedimiento para la SUBASTA INVERSA.

1.Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y

acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7.Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8.Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9.Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(...).
Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

b) La contratación de subastas inversa. Se entenderá por subastas inversa los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...).

IVA: La oferta económica se presentará en la modalidad IVA incluido, sin la necesidad de que los oferentes discriminen los valores correspondientes a este impuesto.
De otra parte, de conformidad al Decreto 310 de 2021, el cual hace extensiva la obligatoriedad de utilizar los acuerdos marcos de precios, en caso que los bienes o servicios que la entidad requiera se encuentren en alguno de ellos, La alcaldía de Sogamoso procedió a realizar la respectiva búsqueda en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual.

Como resultado de dicha búsqueda en cada uno de los Acuerdos Marcos de Precios, se evidencia que no existe en plataforma un AMP que satisfaga la necesidad de la entidad, quien para este caso requiere la compra de los kit alimentario, razón por la cual la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

13. CRITERIOS A UTILIZAR PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

13.1 Documentos de Contenido Jurídico: (Habilitado/No habilitado)

El instituto de tránsito y transporte de Sogamoso debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos,

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

contenidos en el presente estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas ccumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos y documentos habilitantes que a continuación se describen, sin perjuicio de las demás condiciones señaladas en el presente pliego.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No Cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Factor Experiencia	Cumple / No Cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

El instituto de tránsito y transporte de Sogamoso, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicara el presente proceso en forma total al, proponente que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje, estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje y, su cumplimiento habilito o inhabilita a propuesta para su calificación.

Serán evaluadas las propuestas que resulten HABILES en los requisitos de participación como capacidad, jurídica, administrativa, técnica financiera, y experiencia. Las propuestas serán objeto de calificación y no solamente de verificación, hasta un puntaje máximo, teniendo en cuenta los factores establecidos.

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida.

La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el presente Estudio Previo.

Capacidad Jurídica

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las Compañías de Seguros legalmente constituidas en el País autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia y facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. (Ley 45 de 1.990 Artículo 30), individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta, según el formato técnico.

Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
IV. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL ESTADO.
V. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
VII. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Adicionalmente, deberá manifestar su intención de participar por escrito y enviarla a la dirección física y/o electrónica citada en la invitación, en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso fijado en el pliego definitivo.

13.1.1 Carta De Presentación De La Oferta (Formato No 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal y/o consorcio, deberá ser suscrita por intermedio de su Representante Legal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

13.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal

a) Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes, en las condiciones del numeral anterior.

El INSTITUTO no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

Objeto Social

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del

contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el INSTITUTO a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

Constitución y Vigencia

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar constituidas como mínimo con tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo al tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificara en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Autorización para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente. Iguales facultades deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

13.1.3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

13.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **FORMATO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** y adjunto a su propuesta el cual será radicado de forma física.

13.1.5. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso cuyo NIT es 826.000.226-4 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su vigencia de noventa días, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el

tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigiblemente el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el INSTITUTO hará efectiva esta garantía; en este último evento el INSTITUTO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el INSTITUTO, conforme a lo previsto en los términos de referencia.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta Será causal de rechazo de esta última.

13.1.6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Los proponentes deberán allegar el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso en operaciones relacionadas con el objeto de contratación de conformidad con el artículo. 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra Eficiente.

Para efectos del análisis que se debe hacer sobre factores habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes, tendrá en cuenta los reportados en el RUP de la última vigencia, en este documento realizará la

verificación del cumplimiento de condiciones, jurídicas, financieras, organizacional y de experiencia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso realizará directamente la verificación.

13.1.7. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CIUDADANIA.

Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcios y Uniones temporales.

13.1.8. ANTECEDENTES

13.1.9. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y de su Representante Legal.

13.1.10 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES.

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República

13.1.11. ANTECEDENTES POLICIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL

El oferente debe adjuntar certificado de Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica, se verificará el de su Representante Legal, y si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

13.1.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica, consorcio o Unión Temporal

13.1.13. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación escrita, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y durante los últimos seis (6) meses. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración escrita, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes y durante los últimos seis (6) meses. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente

y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros se estandarizan teniendo en cuenta un promedio de los procesos realizados por la entidad en el año en curso, con lo que se busca establecer unas mínimas condiciones que reflejen la estabilidad financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la capacidad de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deben certificar los siguientes indicadores financieros:

Así mismo, la verificación se efectuar teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinara la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITADA/NO HABILITADA) para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros que se verificaran en el RUP, dichos estados financieros se revisaran teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 2021.

REQUISITO DE ORDEN FINANCIERO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CRITERIO DE VALORACION
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente / Pasivo corriente: **≥ 3.83**	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total / activo total x 100: **≤ 0,43**	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad / Gastos de intereses: **≥ 23.40** haciendo la salvedad de que si el oferente no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

operacional / patrimonio; mayor o igual a **≥0,06** (siempre que sea una rentabilidad positiva)			
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo total; mayor o igual a **≥0,05** (siempre que sea una rentabilidad positiva)	Aplica	Aplica	HABILITADO – NO HABILITADO

13.3.1.FACTOR DE CAPACIDAD TECNICA.

El proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán diligenciar en el anexo correspondiente, para acreditar la capacidad técnica, en el cual relacionarán los socios y profesionales vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con el presente proceso.

Dicho anexo deberá venir suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor si no está obligado a tener revisor fiscal.

13.3.2. FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – INDICE DE LIQUIDEZ.

El índice de liquidez del proponente o cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará con base la información contenida en el RUP.

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un Índice de Liquidez mayor o igual a 3. El Índice de Liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo. Cuando el divisor sea igual a cero (0) el proponente se considerará habilitado por cuanto acredita mayor capacidad o perfecta capacidad financiera.

13.3.3.FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual al cincuenta por ciento (85%).

13.3.3.FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – RAZON COBERTURA DE INTERESES:

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Cuando el divisor sea igual a cero (0) el proponente se considerará habilitado por cuanto acredita mayor capacidad o perfecta capacidad financiera.

NOTA: En caso que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

Para los proponentes que obtengan calificación CUMPLE en todos los criterios de evaluación, EL INTRASOG procederá a determinar el orden de elegibilidad, teniendo en cuenta que se cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que el Presupuesto del oferente, no exceda el Presupuesto oficial,
b) Que cumpla con el Plazo de ejecución estipulado en el Pliego de Condiciones, y
c) Que cumpla con los demás requisitos establecidos en el Pliego de condiciones.

En el caso de consorcios o uniones temporales los indicadores correspondientes a Capital de Trabajo, Índice de Liquidez y Razón de Cobertura de Intereses se obtendrán de la sumatoria de las variables de todos sus integrantes, los cuales serán ponderados proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre Patrimonio: Determina la Rentabilidad del Patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor

rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre Activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

14. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO

14.1 EXPERIENCIA:

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar una experiencia específica mínima en **dos (02) contratos** que dentro de su objeto tengan la adquisición de dotación, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial establecido por el instituto, en donde al menos uno de estos, tenga dentro de su objeto la adquisición de dotación para personal operativo y/o uniformes con destino a agentes de tránsito.

Este requisito se acreditará mediante copia del contrato, o comunicación de aceptación de la oferta y acta de liquidación o certificación expedida por la entidad pública o privada contratante.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Que dicho contrato se haya celebrado con una entidad pública o privada.

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

- Que la suma de dicho contrato, sea superior o igual al presupuesto oficial establecido en el presente estudio.
- Que el contrato contemple dentro de su objeto dotación para personal operativo y/o uniformes con destino a agentes de tránsito.
- Razón social o nombre de la entidad y/o empresa contratante, Dirección y teléfono.
- Nombre del contratista, certificado y su identificación, (Cédula o NIT).
- Objeto del contrato, el cual debe corresponder o ser similar al del presente proceso de selección.
- Valor inicial del contrato.
- Valor de adiciones al contrato, si las hubo.
- Valor total ejecutado.
- Plazo de ejecución del contrato, indicando con precisión la fecha de iniciación y terminación.
- Información sobre el cumplimiento del contrato, nombre y firma del funcionario competente para certificar con fecha de expedición.

Los contratos adicionalmente deberán estar debidamente registrados en el Registro único de Proponentes RUP en por lo menos DOS (2) de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
53102700	UNIFORMES
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
46181500	ROPA DE SEGURIDAD

Para la verificación de la información se acepta certificación expedida por la entidad contratante, en el evento de no contar con esta se aceptará únicamente el acta de recibo final y/o Acta de liquidación. Para acreditación de experiencia no se aceptan subcontratos.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el PRIMER CONTRATANTE y EL PRIMER CONTRATISTA, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde ejecuto el contrato.

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

NOTA 1: El instituto de tránsito y transporte de Sogamoso se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad de Sogamoso, con inscripción de matrícula mercantil no inferior a 20 años, el cual deberá guardar relación con el objeto a contratar.

Lo anterior deberá acreditarse así:

- Aportar fotografías del inmueble donde se encuentra el establecimiento donde se identifique el nombre de la razón social y la dirección que debe ser la misma a la registrada en la matricula mercantil o del certificado de representación legal de la cámara de comercio.

MUESTRAS EN FISICO

El proponente deberá previo al cierre de la oferta allegar al área administrativa y de talento humano las siguientes prendas las cuales coincidan con las especificaciones técnicas de la ficha técnica así:

- Uniforme diario de agentes de tránsito UNO (1): - Botas, pantalón y chaqueta.
- Uniforme número 3 de agentes de tránsito UNO (1): - Chaqueta guerrera dama, falda dama, zapatos charol dama.

Este es un requisito habilitante que será tenida en cuenta para la presentación de las ofertas.

FICHA TECNICA

Con los documentos habilitantes el oferente deberá allegar Carta de CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS, junto a este las fichas técnicas, indicando así que el proponente adjudicatario se obliga con el instituto de tránsito y transporte de Sogamoso se obliga a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico y/o en la Ficha técnica.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

OFERTA

1. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

- Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
- Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

- Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, tal y como se explica a continuación).
- Propuesta económica SECOP II: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por

separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, en sobre independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros). Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

Una vez efectuada la subasta inversa y hecha la adjudicación, con el fin de que el documento se constituya como un anexo del contrato, el proponente seleccionado deberá presentar nuevamente la OFERTA ECONOMICA, con el precio actualizado de acuerdo al nuevo valor total de la propuesta con la cual ganó la subasta inversa.

En la propuesta se deben discriminar los valores unitarios por ítem.

La entidad, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la entidad establece el correo electrónico intrasog@sogamoso-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la entidad podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

2. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

3. Evaluación de las Ofertas

El Instituto de transito y transportes de sogamoso evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el presente documento y una vez se haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación, de conformidad con las reglas establecidas para la Selección Abreviada - Subasta inversa. Por lo anterior el proponente deberá presentar la respectiva propuesta económica para la selección del contratista.

4. Declaratoria de Desierta

EL Instituto de transito y transporte de sogamoso, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el

contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

5. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, EL INTRASOG rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

a) Cuando sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;

b) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

c) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.

e) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el intrasog, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.

f) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

g) Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

h) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.

i) Cuando el INTRASOG compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.

j) Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.

k) Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista

l) Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.

m) Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

n) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente

proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.

o) Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.

p) Cuando el INTRASOG compruebe confabulación entre los proponentes.

q) Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.

r) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.

s) Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

t) Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.

u) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

v) Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.

w) Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.

x) Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

y) Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el INTRASOG, dentro del plazo establecido para el efecto.

z) Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior

al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

aa) Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.

bb) Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.

cc) Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.

dd) Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.

ee) Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

ff) Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

gg) Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad.

hh) Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

APERTURA DE SOBRE ELECTRÓNICO No. 2 Y SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

A. APERTURA DEL SOBRE NO. 2

Se efectuará la apertura del sobre electrónico No. 2 únicamente de las ofertas que obtuvieron evaluación de HABILITADO.

Los sobres electrónicos No. 2 de las propuestas que obtuvieron evaluación de HABILITADOS en todos los criterios habilitantes, serán abiertos y la entidad verificará que la Oferta inicial de precio (propuesta económica por descuento) cumpla lo siguiente:

a) Que el valor total corregido de la oferta inicial de precio (propuesta económica por descuento) sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso de contratación.

b) Que la oferta inicial (propuesta económica por descuento) corresponda al presente proceso de selección.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Si llegado el día y la hora del evento de la Subasta, ninguno de los proponentes habilitados participa en ella, no habrá Audiencia de Subasta, y la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado el precio inicialmente más bajo (El mayor descuento ofrecido), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082

B. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

La oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

C. DESARROLLO Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El procedimiento para la subasta inversa, se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 en adelante del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, el procedimiento para la subasta será el siguiente:

1. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de treinta (30) minutos

2. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

3. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ..."si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del

evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

4. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El ICBF no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

5. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

6. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

7. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el tres por uno (1%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

8. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

9. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

10. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

11. De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate

será lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

12. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

13. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática

14. hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

15. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

16. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto1082 de 2015.

17. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.

18. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.), siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección. Para la subasta se tendrá en cuenta el valor total unitario ofertado en la lista 1.1 y 1.2 de la propuesta económica, el cual será los precios unitarios para la ejecución del Contrato, sin embargo, la adjudicación será por monto agotable, por todo el presupuesto oficial.

19. La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial, ni superior al 100% del valor total de la sumatoria de los precios unitarios establecidos por la Entidad.

20. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

D. HABILITACIÓN DE UN SOLO OFERENTE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el INTRASOG informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

E. FACTORES DE DESEMPATE

Si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo, al final de la subasta el criterio de desempate será lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que refiere al artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020. Deben ser dados a conocer por el oferente con su oferta.

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la

	medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violenciaintrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante deloferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

el veinticinco por ciento (25%) en elconsorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experienciaacreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. -Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

	Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por unaMipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el

menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

F. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez culminada la subasta inversa se procederá a adjudicar el proceso al proponente que haya ofertado el lance más bajo o que resulte ganador una vez aplicados los criterios de desempate previstos en el numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP II, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en este pliego de condiciones realizar el perfeccionamiento del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la audiencia incluyendo la identidad de los proponentes.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la mencionada Ley.

G. ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad informa a los interesados que cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el

pliego de condiciones y no exceda el presupuesto oficial del proceso contractual; no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicarle el contrato. Si solo un oferente resulta habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

18. GARANTIAS

Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera:

Para evaluar la suficiencia de la garantía de la seriedad de la oferta, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9., del referido decreto.

La garantía de seriedad de la propuesta debe constituirse ASI:

Clase	Cobertura	Vigencia
Seriedad de oferta	10% Del Valor Del Presupuesto Oficial	cuatro (4) meses a partir de la fecha del cierre de proceso
Cumplimiento	10% Del Valor Del Presupuesto Oficial	Igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Calidad de bien o del servicio	10% Del Valor Del Presupuesto Oficial	Igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales.	5%	Igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta. Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica; **Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.** Las garantías **no** serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro**, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

19. DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 1 1 50 de 2007, la entidad señala en el pliego los siguientes riesgos:

20. RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL.

1. Que el contratista no constituya la garantía única. establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplado. Evento en el cual el Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el Instituto de tránsito y

Transporte de Sogamoso, de acuerdo con la selección objetiva contemplada en Decreto 1082 de 2015. Si no se presentaren más ofertas, estudiará la posibilidad de dar apertura a un nuevo proceso, de conformidad con la Ley.

2. Disolución de la persona jurídica contratista, del consorcio o de la unión temporal. Si durante la ejecución del contrato se disuelve la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal, sin perjuicio de las sanciones contractuales, fiscales y/o penales, el Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso, adjudicará la continuación del contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de selección.

3. Incompetencia del personal asignado para la prestación del servicio: El contratista asigna personal que a juicio del Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso., no reúne las condiciones de habilidad, comportamiento o presentación requerida para la adecuada prestación de servicios. En este evento el Instituto de tránsito y Transporte de Sogamoso, comunicará la situación al CONTRATISTA quien dispondrá el inmediato cambio de la persona o personas respecto de la cual se formula la observación.

20.2. RIESGOS PREVISIBLES

Documento anexo.

21. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO

Se designa como supervisor a:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: JANETH CRISTINA CARRERO P
CARGO: JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y GESTION HUMANA - INTRASOG
DEPENDENCIA: AREA ADMINISTRATIVA
CORREO ELECTRÓNICO: administrativa@intrasog.gov.co

22. **Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	08-06-2021	Creación del documento	Líder SIG	Líder SIG	Director
02	03/10/2024	Cambio de logo institucional	Profesional Calidad	Área Jurídica	Director

Cordialmente,

JANETH CRISTINA CARRERO DE HUERTAS

Jefe administrativa y de gestión humana

Reviso: Melisa R / Jefe Area Juridica